

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Después que los Sres. Alcaldes y Secretarios recibían los números del Boletín que correspondían al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines seleccionados ordenadamente, para su consultación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, o cuatro pesetas cincuenta céntimos al trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, a los particulares pagados al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestres, y únicamente por la fracción de peseta que resta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fechas 20 y 22 de diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Ni marcas ni sellos valen como céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que esta e instancias de parte no pobra, se insertaran oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que diste de la misma, lo de insertar, particular previo al pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los aumentos a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre de este año, se siguen en su arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las siete personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 5 de julio de 1917.)

Gobierno civil de la provincia

Circular

Habiéndose depositada en las oficinas de la Comandancia de la Guardia civil de esta provincia, una cantidad de dinero encontrada por fuerza de dicho Benemérito Instituto en la calle de Ordóñez II, se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que la persona que se crea con derecho a reclamarla, se presente en dichas oficinas, donde le será entregada, previa indicación de la cantidad y clase de dinero.

León 4 de julio de 1917.

El Gobernador,
Angel Gómez Inguanzo

DON ANGEL GÓMEZ INGUANZO, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que recibido en la Delegación de Hacienda de esta provincia el libramiento para el abono del expediente de expropiación de terrenos ocupados en el término municipal de Sarcedo, con motivo de la construcción del trozo 3.º de la carretera de tercer orden de Toral de los Vados a Santalla de Oscos, he acordado señalar el día 12 del actual, y hora de las nueve de la mañana, en la Casa Consistorial de dicha población, para verificar el pago del mismo, que realizará el Pagador de Obras públicas, D. Polonio Martín, acompañado del Ayudante D. Abelardo Molas, en representación de la Administración.

Lo que se anuncia por medio de este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

León 5 de julio de 1917.

Angel Gómez Inguanzo

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO DE POBLACION DE LEON

CIRCULAR

Por falta de cumplimiento a mi circular de 25 de junio, publicada en este BOLETÍN OFICIAL, los Alcaldes de los Ayuntamientos relacionados a continuación, quedan conminados con la multa de 17,50 pesetas, que harán efectivas el segundo día de publicarse esta circular, no obra en mi poder la relación nominal de recensestación de la Junta municipal del Censo de población a que en mis anteriores me refiero.

León 5 de julio de 1917.—El Gobernador-Presidente de la Junta provincial del Censo de población, Angel Gómez Inguanzo.

Relación de los citados Ayuntamientos

- A'gadedo
- Armunia
- Barrios de Luna (Los)
- Benavides
- Berclanos del Real Camino
- Berlanga del Bierzo
- Bustillo del Páramo
- Camponaraya
- Candín
- Carracedelo
- Congosto
- Fabero
- Llamas de la Ribera
- Matadeón
- Quintana del Marco
- Sahagún
- San Esteban de Nogales
- Toral de los Guzmanes
- Valdelugueros
- Valencia de Don Juan
- Valverde de la Virgen
- Valverde Enrique
- Vecilla de Curueño (La)
- Vegaquemada
- Villadecanes
- Villamizar
- Villamontán.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Circular

Habiéndose presentado la enfermedad denominada «carbunco bacteriano» en la ganadería perteneciente al Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, y de cuya enfermedad han muerto varias reses vacunas en el pueblo de Trabajo del Camino, y una en el de Villabalter, de conformidad con lo informado por la Inspección provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias, he dispuesto:

- 1.º Declarar estrictamente existencia de la enfermedad infecto-contagiosa denominada «carbunco bacteriano» en la ganadería perteneciente al Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.
- 2.º Señalar como zona infecta, los pueblos de Trabajo del Camino y Villabalter, que son las localidades en que se han dado los casos de enfermedad y muerte hasta ahora conocidos.
- 3.º Señalar como zona sospechosa, los pueblos de Peral, San Andrés del Rabanedo, Valverde del Camino y Armunia.
- 4.º Confirmar en todos sus extremos las medidas sanitarias que respecto a destrucción de cadáveres, desinfección de establos y empadronamiento y marca de animales sospechosos, han sido ya adoptados o recomendados por el correspondiente Inspector municipal de Higiene y Sanidad Pecuarias.
- 5.º Prohibir, de conformidad con lo preceptuado en el art. 182 del vigente Reglamento para aplicación de la ley de Epizootias, que los animales carboncosos o sospechosos de serlo, sean sacrificados por evisceración sangünea; advirtiendo que los Sres. Alcaldes e Inspector municipal de Higiene y Sanidad Pecuarias, son los encargados de cuidar bajo su más estrecha responsabilidad, del cumplimiento de esta medida, así como de que todo animal que muera de carbunco, sea destruido totalmente o enterrado en debida forma y con la piel inutilizada.
- 6.º Prohibir que sean trasladados de su residencia habitual los animales pertenecientes a los pueblos que

quedan señalados como zona sospechosa, a menos que su conductor posea autorización de la respectiva Alcaldía, la que sólo podrá concederla previo reconocimiento e informe del correspondiente Inspector municipal de Higiene y Sanidad Pecuarias. Queda en absoluto prohibida la traslación de los animales pertenecientes a los pueblos de Trabajo del Camino y Villabalter, que son los que constituyen la zona declarada infecta.

7.º Ordenar a todos los señores Alcaldes e Inspectores municipales de Higiene y Sanidad Pecuarias de esta provincia, que en las ferias y mercados que se celebren en sus respectivos términos, exijan a los ganaderos las guías de origen y sanidad a que hace referencia el artículo 100 del vigente Reglamento de Epizootias; y asimismo que den exacta cumplimiento a las disposiciones contenidas en el art. 118 de dicho Reglamento.

Lo que para general conocimiento se publica en este periódico oficial; esperando que tanto las autoridades locales como los Sres. Veterinarios y ganaderos, cumplimentarán celosamente las anteriores disposiciones; pues de no hacerlo así me verá en la precisión de imponerles las oportunas correctivas, con los que desde luego quedan conminados.

León 5 de julio de 1917.

El Gobernador,
Angel Gómez Inguanzo

MINAS

DON JOSÉ REVILLA Y HAYA, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Manuel Vázquez Vales, vecino de Piedraflita de Babia, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 22 del mes de junio, a las once horas, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hulla llamada *Don Fulano 2.º*, sita en el paraje prados de Escaña, término de Piedraflita, Ayuntamiento de Cabrilanes. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias, en la

forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida el mismo con que se demarcó la mina «D. Fulano» que es el centro de la portilla que da entrada al Prado del Escaño, propiedad de los herederos de D. Ramiro A. Varez, y desde dicho punto de partida se medirán 70 metros al S., colocando la 1.ª estaca; de ésta al E. 260, la 2.ª; de ésta al N. 200, la 3.ª; de ésta al O. 200, la 4.ª; de ésta al N. 200, la 5.ª; de ésta al O. 200, la 6.ª; de ésta al S. 400, la 7.ª, y de ésta con 140 al E., se llegará a la 1.ª, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 5.704.
León 30 de junio de 1917.—*J. Revilla.*

Hago saber: Que por D. Gorgonio Torre Sevilla, vecino de Caballos, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 26 del mes de junio, a las nueve y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo cuatro pertenencias para la mina de hulla llamada 1.ª *Ampliación a María*, sita en término de Caballos de Arriba, Ayuntamiento de Villabino, y linda al E. y S., con la mina «María», estando próximas por el O. a la mina «Paulina». Hace la designación de las citadas cuatro pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. v.:

Se tomará por punto de partida la estaca núm. 22 de la mina «María», sita en término de Caballos de Arriba y de Abajo, y de él se medirán 100 metros al O. 23° 15' N., fijando la 1.ª estaca; de ésta 200 al O. 23° 15' N., la 2.ª; de ésta 100 al O. 23° 15' N., la 3.ª; de ésta 100 al S. 23° 15' O., la 4.ª; de ésta 200 al E. 23° 15' S., la 5.ª, y de ésta con 300 al N. 23° 15' E., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 5.715.
León 30 de junio de 1917.—*J. Revilla.*

Hago saber: Que por D. Gorgonio Torre Sevilla, vecino de Caballos, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 25 del mes de junio, a las nueve y treinta minutos, una solicitud de re-

gistro pidiendo cinco pertenencias para la mina de hulla llamada 2.ª *Ampliación a María*, sita en término de Caballos de Abajo y de Arriba, Ayuntamiento de Villabino, y linda al E. y S. con la mina «María», estando próximas por el O. de la mina «Paulina». Hace la designación de las citadas cinco pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. v.:

Se tomará por punto de partida la estaca núm. 23 de la mina «María», sita en el citado término, y de él se medirán al S. 23° 15' O., 100 metros, fijando la 1.ª estaca; de ésta 200 al O. 23° 15' N., la 2.ª; de ésta 100 al S. 23° 15' O., la 3.ª; de ésta 100 al O. 23° 15' N., la 4.ª; de ésta 100 al S. 23° 15' O., la 5.ª; de ésta 300 al S. 23° 15' S., la 6.ª, y de ésta con 200 al N. 23° 15' E., se llegará a la 1.ª, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 5.716.
León 30 de junio de 1917.—*J. Revilla.*

Hago saber: Que por D. Leonardo Álvarez Reyero, vecino de León, en representación de D. Marcelino Suárez González, vecino de Barco de Valdeorras, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 21 del mes de junio, a las once, una solicitud de registro pidiendo 90 pertenencias para la mina de hierro llamada *Manoilla 4.ª*, sita en el paraje La Escaldada, término de Santa Lucía, Ayuntamiento de San Esteban de Valdeza. Hace la designación de las citadas 90 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida un estacón clavado en la fuente del Pájaro, y de él se medirán 400 metros al E., colocando la 1.ª estaca; de ésta 500 al N., la 2.ª; de ésta 1.000 al O., la 3.ª; de ésta 900 al S., la 4.ª; de ésta 1.000 al E., la 5.ª, y de ésta con 400 al N., se llegará a la 1.ª, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 5.703.
León 2 de julio de 1917.—*J. Revilla.*

Hago saber: Que por D. Pascual de Juan Piórez, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 22 del

mes de junio, a las once y veinte, una solicitud de registro pidiendo 71 pertenencias para la mina de hulla llamada *Presentación Feliz*, sita en el paraje fuente de la Mora y Valmayor, término de Peñalba, Ayuntamiento de Cabrilanes. Hace la designación de las citadas 71 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. v.:

Se tomará como punto de partida la fuente de la Mora, situada al N. de una tierra que lleva en renta don Aquilino A. Varez, en término de Peñalba, y de él se medirán 820 metros al E. 30° S., colocando la 1.ª estaca; de ésta en la misma dirección al E. 30° S. 1.200, la 2.ª; de ésta 700 al S. 30° O., la 3.ª; de ésta 1.100 al O. 30° N., la 4.ª; de ésta 100 al N. 30° E., la 5.ª; de ésta 100 al E. 30° S., la 6.ª; de ésta 100 al N. 30° E., la 7.ª; de ésta 100 al E. 30° S., la 8.ª; de ésta 300 al N. 30° E., la 9.ª; de ésta 200 al O. 30° N., la 10.ª; de ésta 100 al N. 30° E., la 11.ª; de ésta 100 al O. 30° N., la 12.ª, y de ésta con 100 al N. 30° E., se llegará a la 1.ª, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 5.705.
León 2 de julio de 1917.—*J. Revilla.*

COLONIA AGRÍCOLA DE CARRACEDO (LEÓN)

En virtud de lo dispuesto por la Junta Central de Colonización y Repoblación Interior, ha sido señalado el día 17 de julio, a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de la construcción, en esta Colonia, de 45 casas-viviendas de colonos, cuyo presupuesto de contrata es de *doscientas veintidós mil trescientas noventa y seis pesetas con ochenta y cinco céntimos*, y el día 18 de julio, y a la misma hora, para la adjudicación en pública subasta de la construcción de los edificios comunales, cuyo presupuesto de contrata, en junto, es de *ochenta y nueve mil ochocientas doce pesetas con diecisiete céntimos*.

Las subastas se celebrarán en la Junta Central de Colonización y Repoblación Interior, situada en la Casa de la Moneda, en Madrid, con arreglo a las condiciones fijadas en la Real orden de 4 de mayo de 1909, publicada en la *Gaceta* del 6, y el pliego general de condiciones aprobado por Real orden de 18 de octubre de 1909, y publicado en la *Gaceta* del 21 del mismo mes y año, así como al proyecto y condiciones que estarán expuestas en dichas oficinas todos los días laborables, de nueva a trece. Se admitirán las proposiciones en dicha Junta hasta el día 15 de julio, de nueve a trece. Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel

sellado de la clase 1.ª, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de su expedición, nombre, población y distrito, y además se suscribirá:

«Proposición para optar a la subasta de» y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado, se presentará otro abierto, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de pesetas para garantizar la proposición de la subasta de» y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes.

León 1.º de julio de 1917.—El Ingeniero Director, J. Gabriel García Bodel.

AYUNTAMIENTO S

Alcalde constitucional de Carrocera

Según me participa el Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Berniería, el día 26 del pasado mes de junio se apareció en los pastos del referido pueblo, un caballo de unos seis años, próximamente, pelo castaño, de 1,360 metros de alzada, o sea seis cuartas y media, frentino y patucazo de una extremidad de atrás; cuyo caballo se halla depositado en poder del referido Presidente.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, y su dueño pida pasar a recogerlo previo pago de los gastos que el caballo tiene hechos.

Carrocera 1.º de julio de 1917.—El Alcalde, Santiago Gutiérrez.

Alcalde constitucional de Fresno de la Vega

Las cuentas municipales del año de 1916, rendidas por el Alcalde y Depositario respectivos, se hallan de manifiesto en esta Secretaría por término de quince días, a los efectos del art. 161 y siguientes de la Ley Municipal.

Fresno de la Vega 2 de julio de 1917.—El Alcalde, Domingo Cigales.

Alcalde constitucional de Villacé

Confeccionados los padrones de rústica, pecuaria y urbana de este Municipio, que han de servir de base a los repartimientos del año próximo venidero de 1918, se hallan expuestos al público por término de quince días; durante cuyo plazo se oírán las reclamaciones que se crean pertinentes.

Villacé 3 de julio de 1917.—El Alcalde, Manuel Rivero.

Alcalde constitucional de Alija de los Melones

Hedilto José Lamadrid los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústicas, colonia, pecuaria y urbana, que habrán de servir de base a los respectivos repartimientos de dichas contribuciones para el año de 1918, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días, para oír cuantas reclamaciones se presenten.

Alija de los Melones 2 de julio de 1917.—El Alcalde, Melchor Mielgo.

Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza de León

RELACION DE Maestros y Maestras aspirantes a las interinidades de las Escuelas Nacionales de niños y niñas, respectivamente, que vayan en esta provincia, formada de conformidad con lo prevenido en la orden de la Dirección general de 1.ª Enseñanza, fecha 18 de abril último y Real orden de 30 de Igual mes.

Maestros con servicios, no incluídos en la lista publicada por la Dirección general (1)

Número.	NOMBRES	PUEBLOS	Años.	Mes.	Días.
174	María Rosa Pérez Diego	Zamora.	0	10	17
175	Florentino Fíorez González	Santas Martas.	0	10	15
176	Pedro González Cabo	Valderas.	0	10	9
177	Irene García González	León.	0	10	3
178	Ulpiano Fernández Rubio	Finolleido	0	10	0
179	José Villar Tarrado	León.	0	9	27
180	Margarita Presa Vega	Róderos.	0	9	21
181	Segundo Díez Fernández	Vegaquemada.	0	9	20
182	Serafina Mateos Lobato	Herrerros	0	9	19
183	Cándido Rodríguez Díez	León.	0	9	14
184	Ana Mallo Valcarce	Vegarrienza.	0	9	12
185	Lacinda Posado Benavides	Quintana	0	9	7
186	Juan B. Estébanez Villacé	Bilbao.	0	9	5
187	Sita Sánchez Moro	San Cristóbal.	0	9	3
188	Rafael Cuyo Torbado	Quintana	0	8	23
189	Dominica Alvarez Río	Turaniña.	0	8	24
190	Dámaso Cembranos Verdura	Cuadros	0	8	20
191	Micaela Sofía Robia	Riocastillo	0	8	20
192	José Alvarez Lopez	Valasco.	0	8	19
193	Sofía Bajo Herrero	Regueras	0	8	17
194	M. Angustias Fernández López	Puente de D.º Flórez	0	8	8
195	Lorenzo Santiago González	San Adrián	0	8	3
196	Rosa García Vega	Acebes	0	7	26
197	Francisca G. Lopez Alvarez	Cebanillas	0	7	23
198	José Casado Moralejo	Roselos	0	7	18
199	Enrique Vidal Oviedo	Las Médulas	0	7	15
200	Claudina Batañas	Villoria	0	7	15
201	Eugenita M. Ramos Fernández	Villalpando	0	7	13
202	León Huarte Eneriz	León	0	7	12
203	Rafael Canseco Boisdán	Astorga.	0	7	11
204	Antonio Alonso Alonso	Oviedo	0	7	8
205	Andrés Guerrero González	La Valgoma	0	6	25
206	Triunfado Rubio Lez	León.	0	6	20
207	Eutiquio García Guerra	Idem	0	6	14
208	Teodoro Fernández Alvarez	Villalcidlar	0	6	12
209	Indelicata Canseco Purnis	Salamanca	0	6	10
210	Julia García Barrio	León.	0	6	3
211	Miguel Barrioncos Andrés	Villanueva	0	6	0
212	Felicidad Alonso Mosquera	San Román	0	6	0
213	Arsenio Reguero Villarreal	Cubillas	0	5	28
214	Gervasio Bartolomé Sevilla	León.	0	5	18
215	Ludvína Vizueta Castañón	Camplongo	0	5	16
216	Natividad Amor Gómez	León.	0	5	15
217	Bilba Santos Ponga	Quintanilla	0	5	14
218	Pablo Rubio García	Jiménez	0	5	12
219	María A. Rubio Rubio	León.	0	5	8
220	Basilio Lorenzana González	Celada	0	5	4
221	María A. Ruano Medavilla	León.	0	5	0
222	José M.ª Velasco Arias	Rodanillo	0	4	16
223	María C. Gutiérrez Alonso	Irede	0	4	16
224	Justa Fernández Cabo	León.	0	4	2
225	Felisa Otero Rojo	Pobladora.	0	4	0
226	Ponciano González Llamazares	El Otero	0	3	27
227	Marín Alonso Herrero	León.	0	3	21
228	Manuela García Muchía	Cabrera	0	3	20
229	María Santos Huarte	León.	0	3	19
230	Benedicto Crespo Rodríguez	Villamor	0	3	14
231	Antonio Reguero Palacio	Castropodame	0	3	13
232	Valeriana Muñoz Fernández	Huelde	0	3	11
233	Narcisca González Manzano	Pazariegas	0	3	7
234	Servicio Rodríguez Suárez	Irede	0	3	4
235	Servando Fernández Blanco	Valdepolo	0	2	27
236	Valentina González Alvarez	Sosos	0	2	25
237	Melías Cabello Fuentes	Oviedo	0	2	24
238	Isidoro Campanero García	Plantón	0	2	23
239	Tomás J. Gordón Ordás	León.	0	2	18
240	María M. Sierra Miguel	Riño	0	2	14
241	Rosa Rodríguez González	León.	0	2	10
242	Amparo González Fernández	Fresnedo	0	1	24
243	Torbilo Tejerina Escanciano	Villaverde	0	1	22

(1) Véase el BOLETÍN OFICIAL del día 4 del corriente mes de julio.

Número.	NOMBRES	PUEBLOS	Años.	Mes.	Días.
244	Margarita González Castañeda	Zotes	0	1	18
245	Juana Escudero Marcos	Shagún	0	1	17
246	Antonio Pérez Serrano	León	0	1	9
247	Cayetano Bardón García	Arienza.	0	1	5
248	Pascual Martínez Fernández	León	0	1	3
249	Eleuterio González Llamazares	Idem	0	1	2
250	Adelina Rodríguez González	Hospital	0	1	0
251	Eugenio Alonso Alonso	Boñar.	0	1	0
252	M.ª Consolación Garrido González	Valencia	0	1	0
253	Juan López Prada	Villalibre	0	1	0

Maestros de certificado de aptitud

1	Bernardo García Lobo	Castrillo	11	7	1
2	Martín Fidalgo Martínez	Quintana	8	5	14
3	Bernardo Fernández Castellanos	Valdeascapa	7	2	20
4	Franclaco Fernández González	Palacios	6	5	14
5	Manuela García García	Puente Domingo Flórez	3	2	29
6	Luis Bardón Rubio	Torreclillo	2	8	27
7	María D. Piedrafita Alvarez	Borrenes	2	7	27
8	Sandalo López Ferreros	Castrillo	1	11	14
9	Irene Centeno López	Puente Domingo Flórez	1	3	29
10	Cándido Chamorro Pérez	León	0	11	9
11	Hipólito Miguel Fernández	Idem	0	10	6
12	Franclaco Valbuena Valbuena	Palacio	0	5	12

No han presentado con la instancia hoja de servicios, los siguientes:

1	Demetrio Juan Vieira	Oviedo
2	Juan S. B. Lidia Díez	La Mata.
3	José García Eulalia	Encinedo.
4	Agapio González Villambres	Corbón.
5	Pedro Rico Marbán	Valladolid.
6	Pedro Fernández González	Villamartin.
7	Pablo Toral Prieto	León.
8	Eugenio Rodríguez Martínez	Idem
9	Dolores Puertes Gigante	Idem.
10	Raimunda Bernardina Ordás	Villalcid.

Notas.—1.ª Los Maestros que no aspiren a desempeñar las Escuelas que vayan mientras haya otros de los incluídos en esta lista con número más alto de orden, y que así no lo hubieran hecho constar en su instancia, podrán manifestarlo por medio de oficio a la Sección, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta lista en el BOLETÍN OFICIAL; bien entendido, que de lo contrario, si llegado su turno para ocupar las Escuelas como interinos no aceptan el nombramiento que les corresponde, quedarán incurso en la penalidad que determina el párrafo 2.º del art. 106 del Estatuto de 12 de abril último.

2.ª Los Maestros que actualmente sirvan Escuelas en concepto de interinos o de sustitutos, deberán comunicar a esta Sección el día en que cesen en ellas, a sus efectos.

3.ª Asimismo quedan obligados a dar cuenta de sus domicilios, caso de que no hubieran consignado este dato en su instancia, y del cambio de los mismos; y

4.ª Se da un plazo de diez días para completar los expedientes con las hojas de servicios, y para reclamar, por si algún error se hubiera cometido en la inclusión o colocación de los aspirantes, sus nombres, número, cómputo de servicios, etc.

León 20 de junio de 1917.—El Jefe de la Sección, Miguel Bravo.

JUZGADOS

Alvarez Rodríguez (Manuela), de 22 años, hija de Hermilo y Rosalia, soltera, sirvienta, y que dice ser natural de Páramo del Sil, procesada por esta a la Compañía del Ferrocarril del Norte, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de León en el término de diez días, al objeto de ampliarle la indagatoria; apercibida que de no verificarlo en dicho término, será declarada rebelde y se parará el perjuicio a que hubiere lugar.

León a 26 de junio de 1917.—El Juez de Instrucción, Manuel Gómez. El Secretario, Halidoro Domszsch.

En la sala de audiencia del Juzgado municipal de la villa de Cacabelos, a dieciocho de junio de mil novecientos diecisiete; reunido el Tribunal municipal, formado por D. Isidoro Valcarce López, Juez municipal

suplente, en funciones, como Presidente; D. Bernardino Ojaco Quiroga y D. Demetrio Morets Basante, Adjuntos; visto los autos de juicio verbal civil seguido en este Juzgado, y en rebeldía, a instancia de D.ª Cecilia del Río Aiba, mayor de edad, viuda, propietaria y vecina de esta villa, contra D. Francisco Vázquez del Río, casado, mayor de edad, y en ignorado paradero, según así resulta, para que éste sea obligado a entregar a la demandante las cinco octavas partes de una casa proindiviso con sus hijos Angel, Andrés y Mariángela Vázquez del Río, cuya casa se halla situada en el barrio de San Roque, de esta villa, y limita por su frente, con calle de Santa María; derecha entrando y espalda, más casa de José Santos, a izquierda, con calle traviesa, y ocupa y detenta arbitrariamente dicho demandado contra la voluntad y le-

último dominio de la actora, que es su dueña en la mencionada proporción, por lo cual intenta ahora, a medio de la presente, la reivindicación del aludido inmueble, y se dictó sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos por unanimidad que estimando la demanda inicial, debemos de condenar y condenamos al demandado D. Francisco Vázquez Ríos, en su rebeldía, a que deje a libre disposición de la demandante Cecilia del Río Alba, las cinco octavas partes de una casa sita en el barrio de San Roque, de esta villa, prodivisa con sus hijos Angel, Andrés y Mariángela Vázquez del Río, que arbitrariamente detenta; que limita por el frente, calle de Santa María; derecha entrando y espalda, más de José Santos, e izquierda, calle travesía; imponiendo a dicho demandado las costas causadas y que se causen.

Así por esta nuestra sentencia, que

se notificará a las partes, haciéndolo al demandado en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y uno, doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Isidoro Valcarca.—Bernardino Udaondo.—Demetrio Morete.»

Pronunciamiento.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Tribunal municipal de este término, estando celebrando audiencia pública en el punto y fecha que la misma expresa: de todo lo que yo, como Secretario, doy fe.—Cela.

Y cumpliendo lo ordenado, a los efectos del artículo doscientos ochenta y tres de la ley Rituaria de Procedimientos, explico la presente, que visa el Sr. Juez, en Cacabeles a veinte de junio de mil novecientos diecisiete.—El Secretario, Saturnino Cela.—V.º B.º: El Juez, Isidoro Valcarca.

Don Blas Martínez Marcos, Juez municipal de Villares de Orbigo.

Hago saber: Que en el juicio verbal de que se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

«Señores: D. Blas Martínez, don Mateo de Vega y D. Francisco Marcos.—En Villares de Orbigo, a diecinueve de junio de mil novecientos diecisiete: visto por el Tribunal municipal el precedente juicio verbal civil, celebrado en rebeldía a instancia de D. Valentín Rabanal Rodríguez, vecino de Veguellina de Orbigo, contra D. Bernardo García González, que lo es de Santibáñez de Valdeiglesias, hoy es Ignorado paradero, sobre pago de trescientas cincuenta y seis pesetas que el demandante, como fiador del demandado, satisfizo por éste a D. Esteban Riego de la Torre, vecino de Villoria.

Fallamos: Que debemos condenar

y condenamos en rebeldía al demandado Bernardo García González al pago de las treinta y cinco y seis pesetas, al del interés legal desde el día de la interposición de la demanda y en las costas causadas y que se causen.—Así definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Blas Martínez.—Mateo de Vega.—Francisco Marcos.—Fué publicada en el mismo día ante mí, el Secretario habilitado.

Y para su inserción en el Boletín OFICIAL, según dispone el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, fíjome el presente en Villares de Orbigo a veinte de junio de mil novecientos diecisiete.—Blas Martínez.—Ante mí, Ramiro Blanco.

PROVINCIA DE LEON

AÑO DE 1917

MES DE ABRIL

Estadística del movimiento natural de la población

Comunas de las defunciones

CAUSAS	Número de defunciones
1 Fiebre tifoidea (tipo abdominal) (1).....	2
2 Tifo exantemático (2).....	1
3 Fiebre intermitente y oncoxia paúdica (4).....	1
4 Viruela (5).....	1
5 Sarampión (6).....	1
6 Escarlatina (7).....	1
7 Coqueluche (8).....	1
8 Difteria y crup (9).....	10
9 Gripe (10).....	55
10 Cólera asiático (12).....	1
11 Cólera nostras (13).....	1
12 Otras enfermedades epidémicas (5, 11 y 14 a 19).....	1
13 Tuberculosis de los pulmones (28 y 29).....	41
14 Tuberculosis de las meninges (30).....	4
15 Otras tuberculosis (31 a 35).....	8
16 Cáncer y otros tumores malignos (39 a 45).....	21
17 Meningitis simple (61).....	28
18 Hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 y 65).....	63
19 Enfermedades orgánicas del corazón (79).....	77
20 Bronquitis aguda (89).....	68
21 Bronquitis crónica (90).....	30
22 Neumonía (92).....	46
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 95 a 98).....	67
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103).....	4
25 Diarreas y enteritis (menores de dos años) (104).....	59
26 Apendicitis y tiflitis (108).....	2
27 Hernias, obstrucciones intestinales (109).....	7
28 Cirrosis del hígado (113).....	5
29 Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120).....	15
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 a 152).....	1
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fiebris puerperales) (137).....	3
32 Otras afecciones puerperales (154, 155, 156 y 158 a 141).....	1
33 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151).....	24
34 Sentidid (154).....	77
35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (184 a 189).....	13
36 Suicidios (155 a 163).....	1
37 Otras enfermedades (20 a 27, 38, 57, 58, 46 a 60, 62, 65, 66 a 78, 80 a 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 a 118, 121 a 127, 135, 142 a 149, 152 y 153).....	106
38 Enfermedades desconocidas o mal definidas (187 a 189).....	28
TOTAL.....	857

León 18 de junio de 1917.—El Jefe de Estadística, F. Pérez Olea.

PROVINCIA DE LEON

AÑO DE 1917

MES DE ABRIL

Estadística del movimiento natural de la población

Población.....	399.780														
NÚMERO DE HECHOS.															
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Absoluto.....</th> <th>Nacimientos (1)</th> <th>1.089</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>Defunciones (2)</td> <td>857</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Matrimonios...</td> <td>179</td> </tr> </tbody> </table>		Absoluto.....	Nacimientos (1)	1.089		Defunciones (2)	857		Matrimonios...	179					
Absoluto.....	Nacimientos (1)	1.089													
	Defunciones (2)	857													
	Matrimonios...	179													
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Per 1.000 habitantes.....</th> <th>Natalidad (5)...</th> <th>2.72</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>Mortalidad (4)...</td> <td>2.09</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Nupcialidad.....</td> <td>0.45</td> </tr> </tbody> </table>		Per 1.000 habitantes.....	Natalidad (5)...	2.72		Mortalidad (4)...	2.09		Nupcialidad.....	0.45					
Per 1.000 habitantes.....	Natalidad (5)...	2.72													
	Mortalidad (4)...	2.09													
	Nupcialidad.....	0.45													
NÚMERO DE VIVOS.....															
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Vivos.....</th> <th>Varones.....</th> <th>570</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>Hembras.....</td> <td>519</td> </tr> </tbody> </table>		Vivos.....	Varones.....	570		Hembras.....	519								
Vivos.....	Varones.....	570													
	Hembras.....	519													
NÚMERO DE NACIDOS.....															
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Vivos.....</th> <th>Legítimos.....</th> <th>1.042</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>Illegítimos.....</td> <td>27</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Expositos.....</td> <td>20</td> </tr> <tr> <td></td> <td>TOTAL.....</td> <td>1.089</td> </tr> </tbody> </table>		Vivos.....	Legítimos.....	1.042		Illegítimos.....	27		Expositos.....	20		TOTAL.....	1.089		
Vivos.....	Legítimos.....	1.042													
	Illegítimos.....	27													
	Expositos.....	20													
	TOTAL.....	1.089													
MUEORTOS.....															
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Mueortos.....</th> <th>Legítimos.....</th> <th>24</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>Illegítimos.....</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Expositos.....</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td></td> <td>TOTAL.....</td> <td>25</td> </tr> </tbody> </table>		Mueortos.....	Legítimos.....	24		Illegítimos.....	1		Expositos.....	1		TOTAL.....	25		
Mueortos.....	Legítimos.....	24													
	Illegítimos.....	1													
	Expositos.....	1													
	TOTAL.....	25													
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....															
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Varones.....</th> <th>415</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Hembras.....</td> <td>422</td> </tr> <tr> <td>Menores de 5 años.....</td> <td>258</td> </tr> <tr> <td>De 5 y más años.....</td> <td>599</td> </tr> <tr> <td>En hospitales y casas de salud.....</td> <td>19</td> </tr> <tr> <td>En otros establecimientos benéficos..</td> <td>25</td> </tr> <tr> <td>TOTAL.....</td> <td>44</td> </tr> </tbody> </table>		Varones.....	415	Hembras.....	422	Menores de 5 años.....	258	De 5 y más años.....	599	En hospitales y casas de salud.....	19	En otros establecimientos benéficos..	25	TOTAL.....	44
Varones.....	415														
Hembras.....	422														
Menores de 5 años.....	258														
De 5 y más años.....	599														
En hospitales y casas de salud.....	19														
En otros establecimientos benéficos..	25														
TOTAL.....	44														

León 18 de junio de 1917.—El Jefe de Estadística, F. Pérez Olea.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos.
Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de veinticuatro horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular este coeficiente.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

Imp. de la Diputación provincial